



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## Rama Judicial del Poder Público Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó ENLACE JUDICIAL

Boletín informativo N° 103 abril—mayo de 2017

### DIVULGACION DE LA GUIA DE ATENCION A LAS PERSONAS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD

#### CIRCULAR PCSJC17-12

“La Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5° del Acuerdo No. PSAA16-10569 del 6 de septiembre de 2015, expide la presente circular, con el objeto de dar cumplimiento a la Sentencia proferida por la Sección Primera del H. Consejo de Estado, el 1.° de diciembre de 2016, en la Acción Popular radicada bajo el número 17001-23-31-000-2011-00427-02 sobre acceso a la prestación del servicio de justicia de la población en condición de discapacidad auditiva.

En desarrollo de lo anterior, se permite informar a todos los servidores judiciales que: □ En la página web de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”: [www.ejrlb.net/Guia\\_Atencion](http://www.ejrlb.net/Guia_Atencion) y, En el portal web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en la pestaña de información o en el siguiente link: [https://www.ramajudicial.gov.co/documents/10635/1650316/guia\\_atencion\\_personas\\_discapacidad.pdf/d4fc4221-be48-483a-808d-fdf1bc488fbd](https://www.ramajudicial.gov.co/documents/10635/1650316/guia_atencion_personas_discapacidad.pdf/d4fc4221-be48-483a-808d-fdf1bc488fbd)

Se encuentra disponible para su aplicación e implementación en los despachos judiciales y las secretarías, la “Guía de atención a las personas con discapacidad en el acceso a la Justicia”, la cual fue elaborada conjuntamente con el Ministerio de Justicia y del Derecho, con la participación de la Presidencia de la República, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el Instituto Nacional para Ciegos, el Instituto Nacional para Sordos y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, así como el Consejo Nacional de Discapacidad, la Asociación Colombiana de Sordociegos y el Programa de Acción por la Igualdad y la Inclusión Social de la Universidad de los Andes.

Lo anterior, en el marco del proceso de sensibilización de los servidores judiciales en torno a los derechos de las personas con discapacidad y, sin perjuicio de la autonomía judicial prevista en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política “ ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co))

#### REFLEXION EN VALORES PARA NUESTRA FAMILIA JUDICIAL



#### VIVAMOS NUESTROS PRINCIPIOS ETICOS:



*Todos son iguales  
ante la ley y tienen,  
sin distinción,  
derecho a igual  
protección de la ley.*

#### COMUNICACIÓN DE INTERÉS GENERAL CÓDIGO IBEROAMERICANO DE ÉTICA JUDICIAL

##### CAPÍTULO III

##### Motivación

Motivación Art. 18. La obligación de motivar las decisiones se orienta a asegurar la legitimidad del juez, el buen funcionamiento de un sistema de impugnaciones procesales, el adecuado control del poder del que los jueces son titulares y, en último término, la justicia de las resoluciones judiciales.

Art. 19. Motivación supone expresar, de manera ordenada y clara, razones jurídicamente válidas, aptas para justificar la decisión.

Art. 20. Una decisión carente de motivación es, en principio, una decisión arbitraria, solo tolerable en la medida en que una expresa disposición jurídica justificada lo permita.

Art. 21. El deber de motivar adquiere una intensidad máxima en relación con decisiones privativas o restrictivas de derechos, o cuando el juez ejerza un poder discrecional.

Art. 22. El juez debe motivar sus decisiones tanto en materia de hechos como de derecho.

Art. 23. En materia de hechos, el juez debe proceder con rigor analítico en el tratamiento del cuadro probatorio. Debe mostrar en concreto lo que aporta cada medio de prueba, para luego efectuar una apreciación en su conjunto.

Art. 24. La motivación en materia de derecho no puede limitarse a invocar las normas aplicables, especialmente en las resoluciones sobre el fondo de los asuntos.

Art. 25. La motivación debe extenderse a todas las alegaciones de las partes, o a las razones producidas por los jueces que hayan conocido antes del asunto, siempre que sean relevantes para la decisión.

Art. 26. En los tribunales colegiados, la deliberación debe tener lugar y la motivación expresarse en términos respetuosos y dentro de los márgenes de la buena fe. El derecho de cada juez a disentir de la opinión mayoritaria debe ejercerse con moderación.

Art. 27. Las motivaciones deben estar expresadas en un estilo claro y preciso, sin recurrir a tecnicismos innecesarios y con la concisión que sea compatible con la completa comprensión de las razones expuestas.

[http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/legislacion/l\\_20120308\\_02.pdf](http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/legislacion/l_20120308_02.pdf)



Boletín informativo N° 103 abril – mayo de 2017

**GESTIÓN DE CALIDAD– “MEJOR JUSTICIA 2017”**



**DESARROLLO HUMANO**

*Características del coaching empresarial*

*“El Coaching Empresarial es una técnica mediante la cual las personas y organizaciones desarrollan sus habilidades a un nivel máximo mejorando la productividad y logrando alcanzar sus metas.*

*Por lo tanto el coaching empresarial se convierte en una herramienta para conseguir mejores resultados abriendo nuevas perspectivas y formas de llegar a ellos, por medio de una comunicación y cohesión efectiva entre los miembros del equipo.*

*Algunas de sus características son:*

*Orientado hacia objetivos: El coach establece el objetivo o los objetivos en conjunto con los miembros de la organización colaborando a mejorar las habilidades del equipo indicando cuales son las fortalezas y obstáculos a los que se pueden enfrentar y de esta forma obtener los resultados esperados.*

*Flexibilidad: Para llegar a los objetivos planteados brinda diversas opciones para adoptar el mejor camino.*

*Soporte: Siguiendo de cerca la labor del equipo aportando su conocimiento para la solución de problemas a los que se pueden enfrentar ya sea con información o consejos.*

*Reforzar la confianza: Lo que permite que los miembros del equipo desde la gerencia hasta la producción mantener una relación de confianza y respeto orientado hacia objetivos por medio de una comunicación efectiva.*

*En resumen se enfoca a mejorar el desempeño en la organización con objetivos definidos para alcanzar resultados satisfactorios...”*

<http://www.inmotiondesarrollohumano.com/caracteristicas-del-coaching-empresarial>



8 de marzo,  
Día Internacional de la Mujer

“La igualdad reside en la eliminación de los prejuicios en los medios de comunicación y en las representaciones colectivas, poniendo de relieve a mujeres científicas, artistas y políticas que contribuyen al progreso de la humanidad en todos los ámbitos”

Irina Bokova - UNESCO

**EVENTOS DE INTERÉS**

**Instalación Mesa de Negociación Colectiva**

La Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura Martha Lucia Olano de Noguera, instaló formalmente el día de hoy la mesa de negociación colectiva, para dar cumplimiento al decreto 160 de 2014 "por el cual se reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos"

El evento contó con la participación de la Comisión Negociadora de la Rama Judicial- Consejo Superior de la Judicatura, los Representantes de la Asociación Nacional de trabajadores del sistema Judicial Colombiano y afines, ASONAL JUDICIAL S.I; LA ASOCIACIÓN Nacional de Funcionarios y Empleados de la Rama Judicial, ASONAL JUDICIAL; y la Organización Sindical SINTRANIVELAR COMUNEROS, quienes se encargaran del estudio al pliego de peticiones para la vigencia 2017-2018.

- **Vea en directo “Diálogo Jurisprudencia” de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia**

El próximo 4 de abril de 2016 de 4:30 a 6:00 p.m.

SENTENCIAS:

[SC17162-2015-2010-00026-01](#)

[SC8225-2016-2008-00129-01](#)

[SC15173-2016-2011-00069-01](#)

[Www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)